



RESOLUCION	Código: AP-GJ-RS-03	Gestión Jurídica	Versión: 3	Pág. 1 de 3
------------	------------------------	------------------	------------	-------------

RESOLUCIÓN NÚMERO 0-017855 DE 2014 **02 OCT 2014**

“Por la cual se autoriza una Devolución de Impuesto de Registro”

EL DIRECTOR TECNICO DE INGRESOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, en uso de sus facultades legales y en especial las otorgadas mediante el Artículo 59 Ley 788/202, Ley 223/1995, Decreto 650/1996, Ordenanza 01 del 22 de abril 2010 Estatuto Tributario Departamental

HECHOS:

1. El 09 de Junio de 2014, mediante escrito con Radicación No. 20140088207, Proceso 689197, **EL CENTRO DE VIDA NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS**, con Registro No. 05-511816-30 del 30 de Octubre de 2013, NIT 900669816-1, Representada Legalmente por **HECTOR HERNAN TOLOZA SUAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 2.173.688 de San José de Miranda, solicitó la devolución del dinero pagado según Recibo Oficial No. 681140003063, correspondiente al impuesto de Registro causado por la inscripción del Acta del 15 de Marzo de 2014, documento devuelto sin registrar por la Oficina de Cámara de Comercio de Bucaramanga.
2. Se adjuntan los siguientes documentos a la presente solicitud:
 - Recibo Oficial Original No. 681140003063 donde consta el pago.
 - Certificación Bancaria de la Cuenta de Ahorros No. 210-700-11860-7 del Banco de Popular a nombre de **EL CENTRO DE VIDA NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS**.
 - Registro de la Base de Datos expedido por el Contratista Sistemas y Computadores, quien tiene contrato vigente a la fecha con la Gobernación de Santander, para el recaudo del pago del Impuesto de Registro y demás documentos necesarios para solicitar la devolución de dicho impuesto.

CONSIDERACIONES:

El 29 de mayo de 2014, la Oficina de la Cámara de Comercio de Bucaramanga expidió Nota Devolutiva del Acta del 15 de Marzo de 2014, el cual no fue inscrito por las razones que se expresan a continuación:

“La reforma estatutaria ya se encuentra inscrita al No. 47505 del Libro 1 el día 22 de Mayo de 2014. El acto a inscribir son los nombramientos. Por favor hacer la advertencia a la funcionaria de ventanilla y diligenciar correctamente la solicitud de inscripción de documentos.”

Por lo anterior, se constituye en un **ACTO NO REGISTRABLE** de acuerdo con el Artículo 151 de la Ordenanza 01 de 2010, Estatuto Tributario Departamental, que estipula: **“CAUSALES DE DEVOLUCION.** Son causales de devolución:

1. **ACTO NO REGISTRABLE.** En este evento la oficina de Registro de Instrumentos Públicos niega el registro a través de la nota devolutiva, el cual debe ser notificado personalmente al contribuyente, a partir de esta fecha el contribuyente tiene 5 días hábiles para presentar el recurso ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, una vez concluido el término de ejecutoria el contribuyente tiene 10 días hábiles para solicitar la devolución del impuesto ante el Departamento”.(...).

Teniendo en cuenta su escrito y revisado el sistema interno de la Administración, se evidencia que la expedición de la nota devolutiva y la solicitud de devolución se causaron en los siguientes términos: *PC*



RESOLUCION	Código: AP-GJ-RS-03	Gestión Jurídica	Versión: 3	Pág. 2 de 3
------------	------------------------	------------------	------------	-------------

RESOLUCIÓN NÚMERO 0-017855 DE 2014

“Por la cual se autoriza una Devolución de Impuesto de Registro”

Acta del 15 de marzo de 2014
Recibo Oficial No. 681140003063

FECHA EXPEDICION NOTA DEVOLUTIVA	FECHA RADICACION SOLICITUD DEVOLUCION	No. DIAS HABILES
Mayo 29/2014	Junio 09/2014	06

Con lo antes expuesto y en aplicación al Artículo 151 de la Ordenanza 01 de 22 de Abril de 2010, Estatuto Tributario del Departamento de Santander se autoriza la devolución ya que fue presentada dentro del término estipulado.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER que **EL CENTRO DE VIDA NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS**, con Registro No. 05-511816-30 del 30 de Octubre de 2013, NIT 900669816-1, Representada Legalmente por **HECTOR HERNAN TOLOZA SUAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 2.173.688 de San José de Miranda, efectuó el pago del dinero según Recibo Oficial No. 681140003063, correspondiente al impuesto de Registro causado por la inscripción del Acta del 15 de Marzo de 2014, documento devuelto sin registrar por la Oficina de Cámara de Comercio de Bucaramanga, constituyéndose como causal de la devolución **ACTO NO REGISTRABLE**.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Dirección de Tesorería del Departamento de Santander la devolución de la suma de **OCHENTA Y DOS MIL CIEN PESOS M/CTE (\$82.100)** a **EL CENTRO DE VIDA NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS**, NIT 900669816-1, Representada Legalmente por **HECTOR HERNAN TOLOZA SUAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 2.173.688 de San José de Miranda, correspondiente al Acto Documental **REFORMA SOCIEDAD COMERCIAL SIN VALOR**, dando estricto cumplimiento al Artículo 151 del Estatuto Tributario Departamental.

ARTICULO TERCERO: ORDENAR a Sistemas y Computadores S.A. NIT. 890206351-5, la devolución de la suma de **DIECIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$18.500)** valor correspondiente a Sistematización.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a **EL CENTRO DE VIDA NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS**, NIT 900669816-1, Representada Legalmente por **HECTOR HERNAN TOLOZA SUAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 2.173.688 de San José de Miranda.

ARTICULO QUINTO: ENVIAR para los fines legales pertinentes copia de la presente Resolución a la Dirección de Tesorería del Departamento de Santander y a Sistemas y Computadores S.A. NIT. 890206351-5.

PE

02 OCT 2014



RESOLUCION	Código: AP-GJ-RS-03	Gestión Jurídica	Versión: 3	Pág. 3 de 3
------------	------------------------	------------------	------------	-------------

RESOLUCIÓN NÚMERO **E-017855** DE 2014

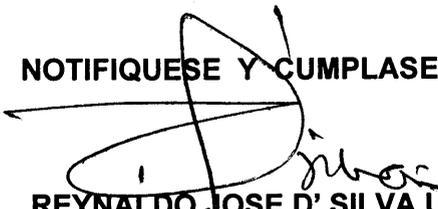
“Por la cual se autoriza una Devolución de Impuesto de Registro”

ARTICULO SEXTO: RECURSO. Contra la presente resolución procede el RECURSO DE RECONSIDERACIÓN de conformidad con el artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional, el cual cuenta con el término de dos (02) meses siguientes contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

Expedida en Bucaramanga,

02 OCT 2014

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE, a los



REYNALDO JOSE D' SILVA URIBE
Director Técnico de Ingresos
Secretaría de Hacienda



Elaboró: Enid Duarte Pérez
Profesional Universitario

En Bucaramanga, a los _____ días del mes _____ del año _____, se hizo presente _____, identificado con Cédula de Ciudadanía No. _____ expedida en _____, con el fin de notificarse de la Resolución No. _____ del ____ de _____ de _____, por medio de la cual se _____.

Se hace entrega de la copia de la misma y se informa que contra la presente procede el RECURSO DE RECONSIDERACIÓN.

NOTIFICADOR

NOTIFICADO